

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR**

Y [REDACTED] ciudadano ecuatoriano, ante Usted muy comedidamente concurro con la presente **ACCIÓN ORDINARIA DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**, que la deduzco en los siguientes términos.

**PRIMERO  
ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de Junio del 2011 la sala por usted presidida dictó en mí contra la resolución que desecha el Recurso de Apelación por mí presentado, en forma legal y oportuna conforme se desprende de la copia simple que adjunto a la presente.

1.- Mi solicitud de Extradición se origina en una versión Extra procesal del ciudadano AURIMAS BOBINAS, quién fue detenido y juzgado por un Tribunal Penal de la ciudad de Guayaquil, porque en su maleta pretendía llevar cocaína a la República de Suiza, este ciudadano AURIMAS BOBINAS en la Audiencia de juzgamiento en su juicio en Guayaquil declaro que la maleta con el alcaloide le entrego una mujer.

2.- Los hechos que determinaron el juicio contra AURIMAS BOBINAS y que acabo de reseñar nunca afectaron a la República de Suiza, y si lo hubieran hecho el único responsable de esos hechos es AURIMAS BOBINAS y ya fue juzgado por la República del Ecuador por el delito cometido en nuestro país, pues reitero jamás se afecto a la República de Suiza.

3.- El argumento de la República Suiza para extraditarme radica en mi supuesta participación el delito cometido en el Ecuador por AURIMAS BOBINAS, y lo sorprendente es que no se solicita la extradición de AURIMAS BOBINAS si no la mía.

4.- AURIMAS BOBINAS según la policía y el gobierno de Suiza habría declarado extra procesalmente que él entrego a dos hombres de raza negra una maleta y que esa misma maleta le fue devuelta por una mujer con los alcaloides colocados en su interior, maleta con la que fue detenido y posteriormente juzgado, y entonces AURIMAS BOBINAS extra procesalmente habría afirmado (según la policía Suiza) que cuando le entrevistaron en la Penitenciaría del Litoral los policías Suizos, BOBINAS reconocidas que mi fotografía sería parecida a de uno de los hombres a quien él entrego la maleta en cuestión.

12 - Julio - 2011  
11:20.  
S.5.

Esta supuesta identificación que hace AURIMAS BOBINAS a mi persona, no se la hizo personalmente, ubicándome entre otras personas dentro de una diligencia de identificación personal como lo manda la ley procesal ecuatoriana, y el derecho procesal penal comparado, reitero la supuesta identificación se la hizo a una fotografía.

Mas sin embargo con posterioridad y ante mi pedido la Fiscalía Ecuatoriana solicita a AURIMAS BOBINAS que dentro de una diligencia se realice mi identificación y se me coloco entre varias personas de características físicas similares a las mías y en esta diligencia AURIMAS BOBINAS no me identifico como una de las personas a quienes conoció cuando entrego la maleta en cuestión es decir dentro de una diligencia procesal deajo establecido que no me conocía.

5.- Pese a todo lo expuesto es decir sin que AURIMAS BOBINAS y yo nos conociéramos o nos hubiéramos visto nunca, la policía Suiza por una supuesta versión o identificación a una fotografía solicito mi extradición, por mi supuesta participación en un delito cometido por otra persona, es decir por AURIMAS BIBINAS, en el que yo no tuve ninguna participación como lo demuestro, y en un delito que fue cometido en el Ecuador y que nunca, ni antes ni después de ser cometido afecto a la República Suiza.

6.- Mucho antes de mi detención en este proceso de extradición en el mes Abril del 2010, solicite mi naturalización en forma legal y oportuna, posteriormente en el mes de Enero del 2011, fui detenido dentro del proceso de extradición que nos ocupa, sin que mi trámite de naturalización se afecte por mi detención y en el mes de Febrero del 2011 se me concede legalmente la nacionalidad Ecuatoriana, es decir, yo solicité mi naturalización mucho antes ( casi un año) antes de que se inicie mi proceso extradición.

7.-Pese a lo expuesto en la resolución materia de esta Acción la Sala segunda de lo penal de la Corte nacional de Justicia del Ecuador ilegalmente violando el Art 79 de la Constitución y el Art 4 de la Ley de extradición, y sobre todo violando mi Derecho como ciudadano ecuatoriano, concede mi extradición

## **SEGUNDO SOLICITUD**

Con los antecedentes expuestos y amparado en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional vigente en su Art. 59 y siguientes interpongo la presente Acción Extraordinaria de Protección Constitucional en los siguientes términos:

dentro del trámite de extradición, es decir antes de que la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional resuelva la extradición solicitada por el gobierno de Suiza.

### **OBLIGATORIEDAD PARA QUE YO SEA JUZGADO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

Tanto la constitución, como la Ley de extradición establecen la obligación de que yo sea juzgado por el delito cometido por el señor AURIMAS BOBINAS, en la república del Ecuador por ser Ecuatoriano, delito que precisamente motiva a esta extradición ya que reitero, el gobierno Suizo fundamenta su pedido de extradición en una versión extra procesal rendida por AURIMAS BOBINAS en la que supuestamente me vincularía.

En el supuesto de que yo tenga que ver en el delito cometido por AURIMAS BOBINAS existen las siguientes consideraciones:

B1.- Este delito fue cometido en la ciudad de Guayaquil, y no en la República de Suiza.

B2.- Este delito nunca afecto a la República de Suiza pues los alcaloides que fueron encontrados en la maleta AUEIMAS BOBINAS jamás llegaron a Suiza, por lo tanto Suiza no puede pedir extradición por un delito que no se cometió en su contra y que, en el ultimo de los casos constituiría una mera tentativa.

B3.- Es inamisible y en realidad absurdo que la República de Suiza no solicite la extradición del Autor de la tentativa de introducción de alcaloides a su territorio que es AURIMAS BOBINAS, Y SOLICITE mi extradición cuando yo ni siquiera he sido enjuiciado en esa causa, ni en ninguna otra, pues corresponde a las Leyes del Ecuador, a su Fiscalía, a su jueces juzgarme, si es que tengo participación en ese delito igual que juzgaron a AURIMAS BOBINAS.

B4.- No se puede pedir ni se puede conceder una extradición por parte de un país si no existe delito alguno cometido en su contra, como ocurre absurdamente en el presente caso en el que, el delito en cuestión fue juzgado ya en el Ecuador.

### **TERCERO SOLICITUD**

Por lo expuesto solicito que previo el trámite de Ley se resuelva la presente Acción y se declare inconstitucional y violatoria de mis Derechos Humanos y de ciudadanía la Resolución Recurrída, dictada por la Segunda Sala de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, por cuanto violando el principio Constitucional de Imposibilidad de Extradición a ciudadanos Ecuatorianos me impone una extradición y un carácter de ecuatoriano extraditable que viola el Art. 79 de la Constitución Política del Ecuador y mi Derecho humano a ser protegido y juzgado por las Leyes de mi país

Dígnese calificar la presente Acción y disponer que la presente Acción y este proceso sean enviados de esta Sala de la Corte Nacional a la Corte Constitucional

Mis notificaciones las recibiré en el casillero No 1424 que corresponde a mi Abogado Defensor DR FABIAN TERAN NUÑEZ.

#### **a. OBJETO DE LA ACCION**

Esta Acción tiene por objeto declarar la inconstitucionalidad de la resolución de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional del Ecuador, en cuanto ratifica mi sentencia de extradición violando el Art. 79 de la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, a si como el Art. 4 de la Ley de Extradición, artículos y disposiciones violadas que consagran el principio y Derecho por el cual ningún ciudadano Ecuatoriano puede ser extraditado, dejando en claro que mi extradición según su fecha en que se la solicitó, no se formulo ni se la pidió con el propósito de imposibilitar mi extradición, pues cuando solicite mi extradición no existía, y no había comenzado, y comenzó a pedido de un juez Suizo casi un año después.

Mi pedido se ampara en el Art. 58 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Dando cumplimiento al Art.60 y 62 de la referida Ley, dejo en claro mi Derecho constitucional violado que corresponde al Art. 79 de la Constitución, justifico y argumento la relevancia constitucional de observar el CARACTER NO EXTRADITABLE QUE TENEMOS LOS CIUDADANOS ECUATORIANOS, consideración que es no de orden subjetiva entre lo injusto o equivocado de la resolución materia de esta Acción, si no de lo violatorio a un Derecho que consagra la constitución.

Así mismo mi pedido no se sustenta en una aplicación errónea si no en no tomar en cuenta una disposición y un Derecho expreso y constitucional.

Es fundamento también de esta Acción, que el carácter extraditable o no extraditable de un ciudadano Ecuatoriano no depende de ninguna prueba, si no de su condición de ser o no Ecuatoriano.

La acción presente en cuanto a su presentación, está dentro del término previsto, por lo que es pertinente y legal.

#### **b.- PRINCIPIOS JURIDICOS QUE RESPALDAN ESTA ACCION**

##### **IMPOSIBILIDAD LEGAL DE EXTRADITAR A CIUDADANOS ECUATORIANOS**

En forma expresa y como mandato constitucional se prohíbe la extradición de ciudadanos Ecuatorianos, quienes en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán ser extraditados, pues la constitución en forma expresa, obliga a juzgarles bajo las leyes del Ecuador.

Este principio Constitucional lo recoge también el Art. 4 de la Ley de Extradición, que recogiendo el principio constitucional obliga al juez o tribunal a apreciar la calidad o condición de Ecuatoriano del ciudadano solicitado antes de decidir su extradición.

En el presente caso queda demostrado que yo solicite mi naturalización casi un año antes de que se inicie mi proceso de extradición, y que mi naturalización fue concedida

cento noventa y ocho (148)

Firmo con mi Abogado patrocinador



Sr. PATRICK ADDO



DR. FABIAN TERÁN NUÑEZ.  
ABOGADO MAT. 3428 C.A.P.

Presentado hoy doce de julio del dos mil once, a las once horas veinte minutos, con una copia igual a su original.- Certifico.



Dr. Honorato Jara Vicuña  
SECRETARIO RELATOR

